

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 10 de Diciembre de 1927.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	c/p		c/p	c/p	Fechas	c/p				c/p	c/p
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>									
9-12-927	70,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	70,30	9-12-927	580,00	Banco de España.....	500			580,00	
9-12-927	70,35	» E, de 25.000 » »	70,30	9-12-927	518,00	Banco Hipotecario de España...	500			518,00	
9-12-927	70,35	» D, de 12.500 » »		9-12-927	297,00	Banco Español de Crédito.....	250		90		
9-12-927	70,40	» C, de 5.000 » »	70,30	9-12-927	204,50	Banco Hispano-Americano.....	500			204,00	
9-12-927	70,50	» B, de 2.500 » »	70,30	9-12-927	204,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
9-12-927	70,50	» A, de 500 » »	70,30	9-12-927	160,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			102,50	
9-12-927	70,50	» G, de 100 » »	70,30	9-12-927	102,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes...	500				
9-12-927	70,50	» H, de 200 » »	70,30	7-12-927	37,50	carera España... Ordinarias...	500			593,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>									
9-12-927	84,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		9-12-927	593,00	Unión Española de Explosivos...	100			583,00	ptas.
9-12-927	84,30	» E, de 12.000 » »		9-12-927	536,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475				
9-12-927	85,00	» D, de 6.000 » »		12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475				
9-12-927	85,10	» C, de 4.000 » »	85,00	7-12-927	50,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.				
9-12-927	85,25	» B, de 2.000 » »				OBLIGACIONES					
9-12-927	86,00	» A, de 1.000 » »		16-9-927	445,00	Bonos del Banco de España....	500		Interés anual por 100		
1-12-927	88,50	» G, de 100 » »	88,00	9-12-927	89,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4		
1-12-927	88,50	» H, de 200 » »	88,00	9-12-927	89,75	Idem id. id.....	500		5	98,75	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		9-12-927	110,10	Idem id. id.....	500		6	110,00	
6-12-927	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		9-12-927	100,25	Idem del Banco de Crédito Local	500		6		
9-12-927	87,00	» D, de 12.500 » »		9-12-927	78,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		6		
9-12-927	87,00	» C, de 5.000 » »		31-10-927	97,85	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500		4 1/2		
9-12-927	87,00	» B, de 2.500 » »	87,00	26-10-927	88,15	Madrid a Ariza..... » B.	500		7		
9-12-927	87,00	» A, de 500 » »		22-11-927	83,25	» C. » C.	500		3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		22-3-927	72,40	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500		3		
7-12-927	92,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500		3		
9-12-927	92,25	» E, de 25.000 » »	92,25	18-5-921	63,00	Enero de 1905..... 3. ^a serie.	500		3		
9-12-927	92,25	» D, de 12.500 » »		31-12-924	63,15	4. ^a serie.	500				
9-12-927	92,25	» C, de 5.000 » »		28-5-925	64,00	5. ^a serie.	500				
9-12-927	92,25	» B, de 2.500 » »	92,50			Ayuntamiento de Madrid.					
9-12-927	92,40	» A, de 500 » »	92,50	7-12-927	100,00	Obligaciones.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		21-11-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500				
9-12-927	91,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		9-12-927	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
5-12-927	91,40	» E, de 25.000 » »		1-12-927	88,75	Idem id. 1918.....	500				
9-12-927	91,10	» D, de 12.500 » »		25-11-927	97,50	Cédulas del Ensanche.....	500				
9-12-927	91,10	» C, de 5.000 » »	91,35			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
9-12-927	91,10	» B, de 2.500 » »	91,35	4 por 100 perpetuo al contado.....	463,500	4 por 100 perpetuo al contado.....	463,500			PARIS, a la vista, cheque, 225.000 francos a 23,80 pesetas por 100 francos.	
9-12-927	91,10	» A, de 500 » »	91,35	Idem fin corriente.....	»	Idem fin corriente.....	»			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 Libras a 29,44 pesetas una.—2.000 a 29,48.—1.000 a 29,49	
		NEUVA FERROVIARIA		Idem fin próximo.....	»	Idem fin próximo.....	»			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 0,045 pesetas uno.	
		AMORTIZABLE 5 POR 100		4 por 100 amortizable.....	4,500	4 por 100 amortizable.....	4,500				
9-12-927	101,65	Serie A.....	101,75	5 por 100 amortizable.....	15,500	5 por 100 amortizable.....	15,500				
9-12-927	101,65	" B.....	101,75	Acciones del Banco de España.....	17,500	Acciones del Banco de España.....	17,500				
9-12-927	101,65	" C.....		Idem del Banco Hipotecario.....	8,000	Idem del Banco Hipotecario.....	8,000				

Gaceta de Madrid - Núm. 345 11 Diciembre 1927 Anexo único. — Página 194

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 29 de Diciembre actual, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general, subasta pública, para contratar el suministro de carbón de brezo que se considera necesario durante el segundo semestre del año 1927 y los años 1928 y 1929.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente y se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición, ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—
El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ... que vive en la calle de... número... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número..., fecha... o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en subasta pública cuatrocientos hectolitros de carbón de brezo, que se considera necesario en la Sección de Moneda de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, se comprometo a entregar en el expresado Establecimiento la citada cantidad de cuatrocientos hectolitros de dicha clase de carbón de brezo y los que como consignación extraordinaria puedan pedírsele hasta un 50 por 100 más, con sujeción a lo prevenido en el mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada hectolitro, y haciendo constar que el carbón a suministrar procederá del Establecimiento de Don ... sito en ...

(Fecha y firma del interesado.)

S-2204

OFICINAS DEL CATASTRO URBANO EN LA PROVINCIA DE JAEN

Se convoca a concurso para arriendo de local de las oficinas del Catastro

de la Riqueza urbana en la provincia de Jaén, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se inserta. La reunión de la Junta del concurso para el examen de las proposiciones que se presenten se celebrará el quinto día hábil a partir del siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes y hora de las once de la mañana en el local de las oficinas del Catastro urbano de dicha provincia, sitas en la calle de los Mesones, número 4 duplicado.

Jaén, 29 de Noviembre de 1927.—El Arquitecto Jefe, Angel Martínez Argüelles.

Pliego de condiciones para el arriendo de un local destinado a la instalación de las oficinas provinciales del Catastro de la riqueza urbana de Jaén.

Artículo 1.º Se saca a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a local para instalar las oficinas del Servicio de Catastro de la Riqueza urbana de la provincia de Jaén y su capital de Jaén, y se invita a los dueños de las fincas urbanas, sitas en la expresada ciudad, a que presenten solicitudes con sus proposiciones en la actual Jefatura del Servicio, sita en la calle de los Mesones, número 4 duplicado, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en las horas reglamentarias de oficina.

Si los anuncios se publicasen en los periódicos citados GACETA DE MADRID y *Boletín* en días diferentes, el plazo expresado de veinte días se contará a partir de la última publicación.

Art. 2.º Las solicitudes se harán en papel sellado de sexta clase, debiendo acompañar planos del edificio con las explicaciones suficientes para deducir exacto juicio de las condiciones de capacidad y estado general de seguridad en relación con su destino.

Art. 3.º La apertura de pliegos se verificará en el despacho del Sr. Arquitecto Jefe del Servicio el quinto día hábil a partir del siguiente al de terminación del plazo de presentación de solicitudes y hora de las once, ante una Junta constituida por el Sr. Arquitecto Jefe en representación de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, un Arquitecto del Servicio de Urbana de la misma provincia, un funcionario que designará la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado de la provincia, y actuará de Secretario un funcionario de dicho servicio del Catastro de urbana. Al acto asistirá el Notario que por turno correspondía, según dispone el artículo 63 de la vigente ley de Contabilidad.

Art. 4.º El arrendamiento será por cinco años, contados desde el día en que se tome posesión del inmueble, a cuyo efecto se levantará por duplicado el acta correspondiente, la cual deberá insertarse en la escritura de contrato que en su día se otorgue.

Art. 5.º Seis meses antes de expirar el término del contrato señalado en la condición anterior, deberán avi-

sarse las partes contratantes, a fin de que aquél pueda darse por concluido, y de no hacerlo así, se entenderá prorrogado el arrendamiento por un año más con las mismas condiciones, y así sucesivamente de año en año, hasta que por una de las partes se denuncie mediante el requisito de la notificación previa, con los seis meses de anticipación que antes se fijan.

Art. 6.º Tanto las obras necesarias para la conveniente instalación de las oficinas, como las de conservación que fuese necesario en la finca arrendada, serán de cuenta del propietario. Asimismo serán de cuenta de éste el pago de las contribuciones e impuestos que actualmente gravan o que en lo sucesivo puedan imponerse a la casa objeto de este contrato, así como todos los gastos ocasionados por el concurso hasta la inscripción del contrato en el Registro de la Propiedad, abono de publicaciones de los anuncios del concurso y los de otorgamiento de la escritura pública, de una primera copia notarial y de las dos copias simples de la misma.

Art. 7.º El tipo máximo de renta anual que se establece es el de 2,100 pesetas, que serán satisfechas por meses vencidos, por el Arquitecto Jefe del expresado servicio provincial, con cargo al crédito que para el Catastro de urbana figure en la Sección, capítulo y artículo correspondientes al presupuesto general de gastos del Estado, quedando el pago de los alquileres sujetos a los impuestos que existan o puedan establecerse y sin que en ningún caso pueda pedir el propietario aumento, por razón alguna, del precio en que se adjudique el arriendo.

Art. 8.º Serán causas bastantes para la rescisión del contrato, sin derecho a reclamación alguna por parte del propietario, la de que la Hacienda pudiera disponer durante el tiempo del arriendo de locales propios o que le fueran cedidos gratuitamente por Corporaciones o particulares para instalar dichas oficinas, o que se suprimiesen o trasladasen las mismas por conveniencia del servicio, o se declarase ruinoso el edificio; en cualquiera de estos casos no se abonarán al propietario más alquileres que los devengados hasta el día en que se desocupen los locales; y si la finca experimentase cambio de dominio por herencia, compraventa o por cualquier otra causa, el nuevo propietario vendrá obligado a respetar el contrato por el tiempo y con las condiciones establecidas.

Art. 9.º Una vez terminada la duración del contrato, no podrá obligarse al Estado a desalojar los locales arrendados hasta que no disponga de otros en que instalar sus oficinas.

Art. 10.º Cuando termine el contrato se entregará el edificio al propietario en las condiciones en que estuviere, sin que tenga el Estado la obligación de ponerlo en el estado en que se hallare al formalizar el arriendo.

Art. 11.º Los proponentes no han de tener limitadas sus facultades en razón alguna, ni incapacidad que anule el contrato por falta de consentimiento válido. Si una persona concurrese como apoderado o mandatario

de otra, deberá justificarlo con el correspondiente poder notarial, que será bastantado por el Abogado del Estado que forme parte de la Junta del concurso.

Art. 12. La escritura pública en que se formalice el contrato de arrendamiento deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, y tanto el incumplimiento como cuantos incidentes puedan surgir serán resueltos por los Tribunales ordinarios, una vez agurada la vía gubernativa.

Art. 13. Con arreglo al caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Contabilidad, la Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente a los intereses públicos, en virtud de las facultades discrecionales de los concursos, o desecharlas todas sin derecho a reclamación por los interesados.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., y de... años de edad, de estado..., con cédula personal de..., clase número..., expedida en... de... de..., como propietario (o administrador, según sea), ofrece el edificio situado en la calle de..., número..., según croquis adjunto, para oficina del Servicio de Catastro de la Riqueza urbana en Jaén, por la renta anual de pesetas..., y con sujeción al pliego de condiciones acordado por la Superioridad y publicado con el anuncio de este concurso, las cuales acepta en todas sus partes.

El edificio está dotado de las instalaciones siguientes...

(Detállense las que comprenda.)

(Fecha y firma.)

Aprobado por Real orden de 8 de Octubre de 1927.

S-2141

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CÁDIZ

Autorizada esta Junta por Real decreto de 14 Noviembre 1927, abre concurso público para la adquisición de un remolcador.

Se admitirán proposiciones hasta las catorce horas del día en que se cumplan cuarenta, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la Secretaría de la Junta, en horas hábiles de oficina.

El concurso se celebrará a las doce horas del siguiente día o un día después, si el determinado de este modo fuese festivo, en el domicilio de la Junta, calle de Isabel la Católica, número 13, ante una Comisión de aquélla y con asistencia de Notario público.

Los pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Puertos del Ministerio de Fomento y Secretaría de la Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cádiz, 5 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Enrique Mac-Pherson.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez Osorio.

Pliego de bases para el concurso de presentación de proyectos y construcción de un remolcador con destino al puerto de Cádiz.

1.º En el primer concurso sólo podrán presentar proposiciones los constructores nacionales; y en el segundo, si aquél resultare desierto, los nacionales y extranjeros.

2.º Los proyectos constarán de Memoria y planos, haciéndose en aquélla una descripción detallada y completa del buque.

3.º Su estora no excederá de veinticinco metros cincuenta centímetros (25,50), y su calado de tres metros veinte centímetros (3,20).

4.º El casco del remolcador será de acero y su motor propulsor de vapor o Diesel, con una potencia de cuatrocientos veinticinco (425) caballos efectivos, como mínima. La velocidad máxima del buque en pruebas será de diez millas por hora.

5.º El remolcador deberá merecer la más alta clasificación reservada a los de su clase por el Lloyd's Register, el Bureau Veritas u otra entidad de crédito reconocido, a cuya inspección se habrá de someter su construcción.

6.º El Ministro de Fomento apreciará en conjunto cada una de las proposiciones, sin atender sólo a los precios consignados en ellas, y aceptará la que considere más conveniente o las rechazará todas; pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones, a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallan taxativamente fijados en las bases.

7.º El precio que se lije en la proposición será en pesetas, y en él estarán comprendidos absolutamente todos los gastos, incluso los de las pruebas, que se originen hasta hacer la entrega del buque en perfecto funcionamiento en el puerto de Cádiz.

8.º En la proposición se especificará el Astillero en el cual habrá de construirse el remolcador.

9.º Fuera del sobre que contenga la proposición, deberá el proponente presentar un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales de provincias, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, en concepto de depósito para garantizar la proposición, una cantidad que no sea inferior al uno (1) por ciento (100) del importe de la misma.

10.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación y previo pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz*.

11.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, una fianza del diez (10) por ciento (100) de la proposición.

12.º El plazo de construcción será

el señalado por el adjudicatario en su proposición, y empezará a contarse el día en que reciba aquél la orden de adjudicación y aprobación del proyecto presentado.

13.º El Ingeniero Director del puerto o sus delegados tienen el derecho de inspeccionar las obras, y el adjudicatario la obligación de dar para ellas las facilidades necesarias.

14.º El adjudicatario se obliga a efectuar el seguro del remolcador con entidad solvente, a satisfacción de la Junta de Obras, tanto durante el período de su construcción, como en lo relativo al transporte al puerto de Cádiz, al período de pruebas, y en fin, hasta la recepción definitiva con el objeto de que la Junta se encuentre debidamente garantizada contra cualquier accidente, respondiendo especialmente el seguro de las cantidades que aquélla tenga entregadas a cuenta del suministro.

15.º El Ingeniero Jefe de Obras públicas, acompañado de una Comisión de la Junta de Obras, del Ingeniero Director y del adjudicatario o representante debidamente autorizado, reconocerá el remolcador y dispondrá se practiquen las pruebas que estime necesarias para comprobar que se ajusta exactamente al proyecto aceptado.

16.º Si procediera, como resultado de dicho reconocimiento y pruebas, el recibir el remolcador, se levantará el acta correspondiente, en la cual conste que la Administración se hace cargo del mismo.

17.º El abono al adjudicatario del precio del buque por la Junta, se hará en la siguiente forma: el veinte (20) por ciento (100) del importe de su proposición cuando tenga aceptados al pie de obra todos los materiales necesarios a juicio del Ingeniero Director del puerto; el treinta (30) por ciento (100) cuando se haya hecho el montaje en los astilleros; otro treinta (30) por ciento (100) al ser presentado el buque en el puerto de Cádiz; y el veinte (20) por ciento (100) restante cuando se notifique a la Junta la aprobación del acta de recepción del remolcador.

18.º La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

19.º La Administración tendrá la facultad de poder adjudicar el concurso a la proposición que, en virtud del estudio de todos los elementos y antecedentes del mismo, considere ha de resultarle más ventajosa, aun cuando por motivos que aquélla encuentre justificados dejen de llenarse alguna o algunas de las condiciones o parte de ellas fijadas en los pliegos, siempre que las infringidas no estén en alguno de los casos siguientes:

1.º Que en los pliegos se haya consignado expresamente que la infracción de que se trata lleve aparejada la sanción que las proposiciones correspondientes han de ser desechadas.

2.º Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada igual sanción.

3.º Que sin estar en ninguno de los dos casos anteriores, afecten a las condiciones del concurso en forma

que, a juicio de la Administración, se refieran a materia fundamental para el fin que persigue el concurso, a menos que puedan subsanarse por medio de las oportunas modificaciones o correcciones de los proyectos o propuestas.

20. Serán aplicables a la adquisición del remolcador objeto de este concurso, los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento para la aplicación de la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, que a continuación se copian:

Art. 13. Cuando se ha celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación actual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes, y cualquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de Obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales, prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a la dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión, o el subsiguiente a una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescrita en el párrafo anterior.

Cádiz, 24 de Junio de 1927.—El Ingeniero Director, Eugenio Suárez.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto

de 13 de Mayo de 1903 y de las bases facultativas correspondientes, deberá regir para la adquisición por concurso de un remolcador para el puerto de Cádiz.

Artículo 1.º El concurso tendrá lugar el día siguiente a los cuarenta de publicado su anuncio en la GACETA, o un día después, si el determinado de aquel modo fuese festivo, a las doce horas, en el Salón de sesiones de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, ante una Comisión de dicha Junta, y con asistencia de Notario público.

El anuncio se publicará también en el *Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.*

Art. 2.º Durante los cuarenta días siguientes al anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID, todos los días no festivos y desde las diez a las catorce horas, se admitirán en la Secretaría de la Junta las proposiciones para tomar parte en aquél. Con ellas se presentará el resguardo que se cita en la base novena, cuya garantía provisional será devuelta dentro de las veinticuatro horas siguientes a la celebración del concurso, si en él se desecha la proposición respectiva, o cuando se comunicare a la Junta la adjudicación del suministro, y en cuanto a los que no resulten favorecidos por dicha adjudicación.

Art. 3.º El Secretario dará recibo de las proposiciones y resguardos, haciendo constar la fecha de la presentación, y desechará todas aquellas que no sean acompañadas del resguardo dicho y de la cédula personal del proponente, que será devuelta al interesado después de tomar nota de ella.

Las proposiciones, que han de extenderse en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), serán cerradas y deberán estar redactadas en castellano, teniendo en cuenta el pliego de bases facultativas, y acompañando los documentos que se prescriben en la base segunda. Deberá también, en su caso, acompañarse el poder u otro documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición.

Art. 4.º Los pliegos de condiciones, anuncio del concurso, modelo de proposición y todos los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de la Junta y en el Negociado de Puertos de la Dirección general de Obras públicas, durante el período de admisión de proposiciones y en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 5.º La Junta desechará en el acto del concurso todas las proposiciones que no satisfagan las condiciones de los pliegos correspondientes, admitiendo sólo para su examen y tramitación ulterior, las que reúnan los requisitos establecidos y proponiendo a la Superioridad la adjudicación a favor de la que considere más ventajosa, o la declaración de desierto para el concurso, si no se encuentra aceptable ninguna de las presentadas.

Art. 6.º Constituida la fianza definitiva y firmada la escritura de contrato, se devolverá al adjudicatario el resguardo de la provisional.

La falta de cumplimiento de los anteriores requisitos, se entenderá como renuncia tácita del adjudicatario al concurso con pérdida del depósito

provisional y demás penalidades que determina el artículo 51 de la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Art. 7.º Los gastos de acta de apertura de las proposiciones, escritura y anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 8.º Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, en la forma consignada en la base 17 del pliego y su abono se hará en metálico, con el descuento de 1,80 por 100 por la Junta de Obras del puerto.

Art. 9.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Art. 10. El adjudicatario vendrá obligado en lo que a él incumbe, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, conforme a lo determinado en la Real orden de 15 de Abril de 1927, así como a lo establecido en las leyes y disposiciones relativas a los accidentes del trabajo, retiro obrero y demás de carácter social que se hallen vigentes al tiempo de la ejecución de los trabajos.

Art. 11. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Art. 12. El concurso y suministro se ejecutará con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones generales vigentes para la contratación de obras públicas, en cuanto no estén modificadas por los especiales aprobados para la licitación.

Art. 13. Se previene a los licitadores que tendrán que dar cumplimiento al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Cádiz, 22 de Junio de 1927.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario-Contador, Luis Alvarez Osorio.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de 192..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso de un remolcador para el puerto de Cádiz, se comprometo a realizar dicho servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en pesetas y con letra), y en el plazo de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2241

CUERPO DE SEGURIDAD, DE BARCELONA

A las diez y media horas del día 29 del actual, se celebrará subasta pública en el despacho del Excmo Sr. Coronel primer Jefe de dicho Cuerpo, sito en el paseo de Isabel II, 3, tercero primera, para la adquisición de 105 cabezadas de brida completas y pecho peltal, de charol negro: 105 montan-

tes de filete; 105 cinturones de charol blanco; 105 bandoleras, también de charol blanco, con cartuchera de charol negro; 105 cordones para sable y 105 tirantes para sable, de charol blanco, con arreglo a los modelos que se hallan de manifiesto en la oficina del expresado Cuerpo, todos los días laborables de once a trece y de diez y ocho a veinte.

El pliego de condiciones se halla inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 291, correspondiente al día de la fecha.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1927.
El Comandante mayor, Vicente Hernández.—V.º B.º, el Coronel (ilegible).
S—2201

A las diez y media horas del día 30 del actual se celebrará concurso público en el local que ocupa el Escuecarrón de dicho Cuerpo, Rosellón, 288, para la adquisición de tres caballos, con destino al mismo.

El pliego de condiciones se halla inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 291, correspondiente al día de la fecha.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1927.
El Comandante mayor, Vicente Hernández.—V.º B.º, el Coronel (ilegible).
S—2202

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Pliego de condiciones para la subasta de víveres, combustibles y efectos de botica a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1928.

La Diputación provincial de Almería subasta el suministro de víveres y combustibles y efectos de botica necesarios a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1928, dividiendo en seis grupos el mencionado servicio.

Dicha subasta tendrá lugar el día siguiente al en que termine el plazo de veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las once de la mañana, si no es feriado, y en tal caso al siguiente, en el Salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación y con asistencia del Sr. Diputado D. Carlos Pérez Burillo, designado por la Comisión provincial y del Notario que se nombre.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación, todos los días hábiles y hora de diez a trece, cuyos grupos asciende a las cantidades siguientes:

	Pesetas
Grupo primero, carnes.....	92.000,00
Grupo segundo, pan.....	57.990,00
Grupo tercero, víveres.....	60.775,00
Grupo cuarto, víveres.....	3.700,00
Grupo quinto, combustibles.....	11.178,00
Grupo sexto, efectos de farmacia.....	25.309,00

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Almería 3 de Diciembre de 1927.

El Presidente, Vicente Cabo.—El Secretario, M. García Langlé.
S—2210

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTERREBOLLO

El día 31 de este mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, y con asistencia de un empleado del Ramo de Montes, dando fe del acto un Notario público, se celebrará la segunda subasta, por no haber tenido efecto la primera, para el aprovechamiento de resinación de 14.884 pinos a vida y 2.308 a muerte, del monte denominado Bodones y Pinar del Sur, por un periodo de cinco años y con sujeción al mismo pliego de condiciones que la anterior y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal, con solo la modificación que presente es la anual de 21.080 pesetas y 85 céntimos.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional en la Depositaria de este Municipio, del 5 por 100 del importe de la tasación anual.

La fianza definitiva que ha de presentar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales, de media cantidad del importe a que ascienda la subasta, y los pagos anuales se harán en los meses de Febrero de todos los años forestales antes de dar principio a los trabajos para los aprovechamientos.

Fuenterrebollo a 3 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Modesto Sancho.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de..., con cédula personal expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Segovia* por la Alcaldía de Fuenterrebollo, y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento por cinco años de la resinación de los montes de sus propios Bodones y Pinar del Sur, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

S—2090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VEGANZONES

En ejecución de acuerdos de la Comisión permanente y pleno de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la construcción de obras y servicios a cargo de las

Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se saca a pública subasta la construcción de un edificio para Casa Consistorial de esta villa, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas confeccionado por el Arquitecto don Benito de Castro y Rueda, que se conservan en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que pueden ser estudiadas durante las horas de diez a doce, de los días hábiles, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de cincuenta y cuatro mil quinientos veintidós pesetas y veinticinco céntimos (pesetas 54.522 25), sobre cuyo tipo pueden presentarse las proposiciones en baja.

2.º La subasta tendrá lugar a la hora de las once del día hábil siguiente al que haga veinte contados desde el que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Segovia*, en el Salón de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien éste delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, previamente nombrado por ésta, del Secretario del Ayuntamiento y de Notario que dé fe del acto.

3.º Para tomar parte en la subasta ha de presentarse, previamente, durante los expresados veinte días hábiles y horas hábiles de oficina que median desde la publicación del anuncio, las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados formuladas con arreglo al modelo que abajo se inserta, y en el papel sellado correspondiente, y de ser suscritas por los licitadores o personas que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por un Abogado matriculado en Segovia.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito previo, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata, el cual será elevado al 10 por 100 en concepto de fianza definitiva al ser firme la adjudicación, asimismo la cédula personal y el recibo último de la tributación industrial; el depósito en metálico se hará en la Depositaria municipal de esta localidad.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los firmantes de las mismas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo, cual dispone el párrafo undécimo del artículo 14 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º Será de cuenta del rematante el contrato preciso que deberá realizarse con los obreros que ocupare en las obras, a virtud de lo dispuesto en el título segundo del libro primero del Código de Trabajo, fecha 23 de Agosto de 1926, así como el pago de los anuncios, reintegros, derechos notariales, y cuantos origine la subasta.
Veganzones a 7 de Diciembre de

1927.—El Alcalde, Julián Angulo y Sierra.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia del día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Casa Consistorial de Veganzones, se comprometo a tomar a su cargo las referidas obras con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

S—2217

REGIMIENTO DE INFANTERÍA REINA, NÚM. 2.

Necesitando este Regimiento adquirir por gestión directa 1.500 emblemas de Infantería para el mismo, se hace saber por el presente anuncio, a fin de que los comerciantes e industriales que lo deseen puedan remitir modelos y proposiciones antes de las doce del día 15 del mes de Diciembre próximo, a la oficina de Mayoría, presentando conformidad a las condiciones siguientes:

1.º Los emblemas han de ser de producción nacional y puestos en el almacén de este Cuerpo libre de todo gasto, así como la devolución de los modelos será por cuenta de sus propietarios.

2.º Acreditarán llenar las condiciones que marca la Real orden circular de 11 de Agosto de 1924 (D. O. número 179).

3.º Al presentar sus ofertas depositarán en la Caja del Cuerpo o acreditarán haberlo efectuado en el Banco de España el 5 por 100 del importe total de las mismas, que se ampliará al 10 por 100 en el momento de la adjudicación, quedando esta cantidad a favor de los fondos del Cuerpo, en caso de incumplimiento de lo estipulado.

4.º Se comprometerán a entregar los emblemas que se le adjudiquen en un plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la celebración del concurso.

5.º Abonará el 1,30 por 100 del importe de su factura cuando ésta se le haga efectiva; y

6.º El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 29 de Noviembre de 1927.
El Comandante Mayor, Manuel Sagra.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE LA PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

La Escuela de San Cebrían de Mazote anunciada en la GACETA de 3 del corriente, a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925, es unita-

ria, para Maestra, cuyos datos aparecen omitidos en dicho anuncio, que, en consecuencia, queda aclarado.

Valladolid, 5 Diciembre de 1927.—
Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Luis R. Mateo. P—2007

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE ALMERIA

Habiéndose solicitado por la Sociedad anónima Alsina Graells de Autotransportes el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Casilla Verde y Cuevas de Vera y viceversa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con arreglo a las condiciones fijadas en el expediente.

Almería a 30 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Mateos.

Habiéndose solicitado por D. Joaquín Gil Morillas el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Lubrín y Olella del Campo, con derecho de tránsito hasta Almería, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con arreglo a las condiciones fijadas en el expediente.

Almería a 30 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Antonio Mateos.

P—2002

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.

Habiendo manifestado la Alcaldía de Castalla que los propietarios de la finca señalada con el número 37 de las ocupadas en dicho término municipal con la construcción del ferrocarril de Alicante a Alcoy, herederos de doña Concepción Juan Mira, vendieron la referida finca, ignorándose quién pueda ser el actual propietario de la misma, por cuyo motivo no se le ha podido entregar la hoja de aprecio suscrita por el Perito de la Administración, en la que consta la cantidad que se le ofrece por la parte de finca que se ocupa, he dispuesto se inserte a continuación dicha hoja, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, señalándose el plazo de ocho días para que el interesado o su representante o su apoderado legal presenten hoja de justiprecio, suscrita por su Perito, en caso de disconformidad con la cantidad ofrecida por el Perito del Estado, previniéndole que si dentro del plazo fijado no lo efectuase se entenderá que se conforma con la cantidad ofrecida, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 43 del Reglamento referido.

Alicante a 30 de Noviembre de 1927.—El Gobernador civil, Cristóbal Bermúdez de Castro.

TERMINO MUNICIPAL DE CASTALLA

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 37.

Don Juan Senabre y Císter, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a doña Concepción Juan Mira, hoy herederos, vecinos de Alcoy, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca que a continuación se describe, situada en término municipal de Castalla, partido judicial de Jijona, la extensión superficial de dos áreas y 98 centiáreas, terreno seco cereal, en zonas, más 26 centiáreas terreno de igual clase, en parcela sobrante, talándose dos olivos, dos almendros, un plantón de idem y teniendo en cuenta su distinta productividad y clases, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropiaron y en el plano con el número de orden 37.

La cabida total de la finca es de 13,50 hectáreas, según registro, y sus linderos son: Norte, carretera de Alcoy a Yecla; Sur, Matilde Pérez Sampere; Este, término de Ibi; Oeste, Carril a casa Capuchí.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para

su justiprecio, incluso, el 3 por 100 como precio de afección que conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado la cantidad de 157.18 pesetas.

Alicante, 18 de Octubre de 1927.
Juan Senabre.

P—1983

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 para emitir Cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 7 de Septiembre último, crear dos series de 25.000 Cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 1.000.001 a 1.025.000 y 1.025.001 a 1.050.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realice.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 10 de Diciembre de 1927.
El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez.

X—4089

SOCIEDAD LECHERA MONTAÑESA, ANÓNIMA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración de la Sociedad Lechera Montañesa, Anónima española, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para someter a la deliberación y votación de la Asamblea una proposición del Consejo de Administración, en la que para ampliar su negocio de leche condensada y emprender la fabricación de harina leudada, se aumenta el capital social, y se propone la modificación de los artículos quinto y 31 de los Estatutos y demás concordantes.

La Junta se celebrará en el domicilio social, en el próximo día 18 de Diciembre, a las doce de la mañana. Para asistir a la Junta general, de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos, en la Caja social o en la Sociedad anónima Arnús-Garf, de Barcelona,

Banco Español de Crédito, en Madrid o Zaragoza, o en los Bancos Mercantiles de Santander y Banco de Santander de Santander.

Barcelona, 25 de Noviembre de 1927.
El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X—3957

LA URBANA

Compañía de Seguros a primas fijas sobre la vida humana.

Habiendo sufrido extravío la póliza número 65.049, contratada sobre la vida de D. Juan Galobart y Durán en fecha 11 de Diciembre de 1898, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

En Madrid a 10 de Diciembre de 1927.—Por poder de "La Urbana", R. Iparraguirre.

X—4084

LA NACIONAL ESPAÑOLA

Balanza general

ACTIVO		Pesetas.
Capital no desembolsado.....	10.000,00	
Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.....	6.262,01	
		16.262,01
Valores mobiliarios:		
Fondos públicos del Estado español depositados en el Banco de España.....	5.278,35	
Fondos públicos del Estado español depositados en la Banca Soler y Torres Hermanos.....	4.798,50	
Mobiliario, valor no amortizado.....	1.908,77	
Gastos organización no amortizados.....	216,28	
		11.301,90
Deudores diversos:		
Primas pendientes de cobro.....	598,80	
Pérdida.....	451,64	
		1.050,44
		28.614,35
PASIVO		
Capital suscrito.....	20.000,00	
Reservas técnicas:		
Siniestros pendientes de pago.....	1.692,00	
Siniestros pendientes de liquidación.....	1.793,50	
Riesgo sobre primas efecto 1.º Enero.....	3.885,06	
		7.370,56
Acreedores diversos:		
Contribuciones pendientes de pago.....	665,43	
Reservas especiales.....	578,36	
		1.243,79
		28.614,35

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y su arreglo.....	47.637,85	
Deducir lo aplicado como reservas en el balance anterior.....	5.460,15	
		42.177,70
Gastos de administración:		
Gastos de cobro.....	14.033,01	
Comisiones de producción.....	2.335,50	
Contribución e impuestos abonados y pendientes.....	1.502,56	
Gastos generales.....	23.687,94	
		41.559,01
Reservas técnicas:		
Siniestros pendientes de pago.....	1.692,00	
Siniestros pendientes de liquidación.....	1.793,50	
		3.485,50
Riesgo sobre primas efecto 1.º Enero.....		3.885,06
Amortizaciones:		
Gastos organización 10 por 100.....		216,27
Devoluciones:		
Diferencia cotización valores.....	231,15	
Las devengadas por rescisiones.....	166,85	
Reaseguros los abonados.....	165,25	
		563,25
		91.886,79
HABER		
Primas cobradas y pendientes.....	90.968,40	
Cxpones de valores.....	406,75	
Saldo de pérdida.....	451,64	
		91.886,79

Barcelona, 31 de Diciembre de 1926.—El Director Gerente, M. Mars.

X—4085

**COMPANIA DE SEGUROS OMNIA,
SOCIEDAD ANONIMA, OFICIAL
DEL REAL AUTOMOVIL CLUB
DE ESPAÑA**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento de lo establecido por Real orden de 21 de Octubre último, en relación con las de 19 de Mayo y 18 de Febrero anteriores, ha dispuesto exigir a los señores accionistas preferentes un dividendo pasivo del 10 por 100 del capital nominal de sus acciones, y que deberán hacer efectivo antes del 31 del corriente mes, por ser esta fecha, así como la cantidad reclamada, las que determinan las referidas Reales órdenes.

Asimismo se hace constar, que también para el inminente cumplimiento de las repetidas disposiciones legales, el Consejo de Administración se ve forzado a declarar caducadas, a tenor del artículo 13 de los Estatutos sociales, aquellas acciones cuyo dividendo pasivo no se hubiese hecho efectivo en la fecha fijada.

Madrid, 6 de Diciembre de 1927.—
El Consejero Secretario, Francisco M. Fresneda.

X—4086

**JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE
COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO
Y BOLSA DE MADRID**

ADMISION DE VALORES A LA COTIZACION OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 3.676 obligaciones hipotecarias de 1.ª serie, con interés fijo del 3 por 100 anual, pagadero por semestres en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año, y amortizables en 79 años, a partir de 1880, fecha de su emisión, emitidas por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces. Estas obligaciones son de 500 pesetas o francos nominales, y llevan los números 273.529 a 282.204, siendo sus restantes características iguales a las de la misma serie ya admitidas a la cotización oficial, y se hallan destinadas al canje de las obligaciones de la línea de Córdoba a Málaga.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1927.—
El Secretario, Francisco Varona.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—4090

**COMPANIA DE LOS CAMINOS DE
HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, con aprobación del Comité Ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, abre un concurso para la adquisición de los tornillos y tirafondos para la vía, que se detallan a continuación, reservado

exclusivamente a la industria nacional.

20.000 tornillos de brida Norte número 4 modernos.

1.550.000 tirafondos Norte núm. 4.

Los pliegos de condiciones técnicas, generales, planos y demás datos referentes a este concurso, son los mismos que sirvieron para los concursos números 4 y 42 celebrados en 1926, y para el número 4 celebrado el 11 de Enero de 1927, los cuales estarán a disposición de quienes deseen conocerlos o consultarlos, todos los días laborables, de nueve a cuatro, en las oficinas del Servicio de Acopios de la expresada Compañía, situadas en la estación de Madrid, Príncipe Pío, patio de Mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce del día 29 del corriente mes, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, colocados dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Estación del Norte, Madrid.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el día siguiente 30 del corriente, a las diez de la mañana, en el mismo local del Servicio de Acopios de la Compañía antes citada.

X—4088

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL HOSPICIO,
DE MADRID**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos de procedimiento sumario que establece el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos a instancia del Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, en nombre y representación de D. Santiago Díez Herrera, contra D. Enrique Guijo Navarro, sobre reclamación de 40.000 pesetas de principal, importe de un préstamo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada a la seguridad de dicho préstamo, o sea:

Una casa situada en término de Carabanchel Bajo, distrito hipotecario de Gelañe, en el sitio conocido por la Laguna, a la derecha de la carretera del Hospital militar, número 18, por donde tiene su entrada; linda, por su frente, en tres líneas rectas, la primera de 21 metros y 85 centímetros, con la carretera del Hospital militar; la segunda, de tres metros y 50 centímetros, con el final de la mitad de la derecha de la calle particular de Andalucía, y la tercera, en línea de 20 metros 60 centímetros, con el testero de la finca de D. Carlos Chies; por la izquierda, en una línea recta de 56 metros y 55 centímetros, con varios hoteles; por la derecha ultrando, en tres líneas rectas, linda la primera, en 21 metros y 12 centímetros, que es el eje de la calle particular de Andalucía, con parte de calle; la segunda, de siete metros y cuarenta y cinco centímetros, y por el testero linda, en una línea recta de 54 metros y 55 centímetros. Dichas líneas afectan la forma de un polígono irregular de ocho la-

dos, encerrando dentro de su perímetro una superficie plana y horizontal de 2.714 metros cuadrados con 84 decímetros (también cuadrados; equivalentes a 34.937 pies cuadrados con 11 centésimas de otro. Dentro de dicho solar existen las siguientes edificaciones: por su frente se encuentra el arranque de la mitad de la calle particular de Andalucía, y a continuación, la cerca del jardín, con verja y puerta de hierro, que da paso al hotel, que se compone de planta baja, distribuida en nueve habitaciones y pasillo; en parte posterior del hotel está el corral con conejera y gallinero; el paso de la fábrica lo tiene por la calle de Andalucía, aun que también se encuentra con ella con el corral del hotel, y se compone esta nave en forma de escuadra con varios compartimientos, destinados hoy a taller de barro de esmalte y habitaciones para el guarda; tiene otra nave para molino de barro y prensa, otra escuadra, pozo de aguas claras, otro más grande, dos hornos para cocer cerámica y un W. C. en el patio.

Para que el acto de la subasta pueda tener lugar, se ha señalado el día 7 de Enero del año próximo venidero 1928, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que la finca sale a subasta pública sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a caudal de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de 67.000 pesetas, que es el tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que en el acto de la subasta deberán aceptar los licitadores y rematantes las condiciones consignadas en la regla octava del mencionado artículo, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará con veinte días de antelación por lo menos al señalado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a 7 de Diciembre de 1927.—El Secretario, Licenciado Pedro Taracena.—El Juez de primera instancia (ilegible).

X—4087

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20